



INFORME SECRETARIAL:

Le informo al Señor Juez que en el presente ASUNTO-CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES, RAD: 13-836-31-03-001-2022-00231-00 se encuentra para estudio. Puede revisar la carpeta digital en el OneDrive del Juzgado y puede revisar a su vez en la red integrada para la gestión de proceso judicial en línea Justicia XXI Web. Pasa al Despacho para lo que usted considere ordenar

Turbaco Bolívar, 29 de noviembre de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ADMITE

REF: OTROS ASUNTOS-PAGO POR CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES

SOLICITANTE: GRASAS Y DERIVADOS S.A (GRADESA)

SOLICITADO: DANNIS AMIR PALACIO AMAYA

Se encuentra al Despacho la presente solicitud a fin que se ordene la entrega del pago por consignación de prestaciones sociales que le corresponde al señor DANNIS AMIR PALACIO AMAYA.

Por lo anotado, de conformidad a lo establecido en el Art. 65 del C.S.T Y S.S., a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, el Despacho acepta la solicitud de pago por consignación de prestaciones sociales que fue presentado en este Juzgado para su trámite.

Revisada la solicitud de pago por consignación, se observa que con la misma se aportaron documentos que dan cuenta al Despacho de la consignación de un título de depósito judicial por concepto de PRESTACIONES SOCIALES (saldo de acreencias laborales) y la misma se hizo a órdenes del otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco hoy transformado a Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, a través del título de depósito judicial cuya consignación se realizó el 03/11/2022 a la 01:52:47 PM, por valor de \$1.230.702,00, trazabilidad No. 1739171375 debitada del Banco Davivienda.

1

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: Admítase la solicitud de pago por consignación de prestaciones sociales, tal como lo establece el numeral 2º del Art. 65 del C.S.T.

SEGUNDO: REQUIERASE al Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, antes Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco-Bolívar, a fin que, si aún no lo ha hecho, proceda a la conversión del título de depósito judicial consignado el 03/11/2022 a la 01:52:47 PM, por valor de \$1.230.702,00, trazabilidad No. 1739171375 debitada del Banco Davivienda, que fue consignado por concepto de PRESTACIONES SOCIALES, lo cual debe hacer a órdenes de este ASUNTO-SOLICITUD PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, que se encuentra actualmente radicado en este Despacho Judicial con el No. 138363103001-2022-00231-00, cuyo solicitante es la sociedad GRASAS Y DERIVADOS S.A-GRADESA, identificada con el NIT. No. 800.148.119-6 y como solicitado, el señor DANNIS AMIR PALACIO AMAYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.662.575. Para efectos de la conversión el Juzgado se identifica con el No. 138363103001 y la cuenta de depósito judicial es la No. 138362031001.

TERCERO: Se REQUIERE a la parte solicitante GRASAS Y DERIVADOS S.A-GRADESA para que, proceda a notificarle al solicitado DANNIS AMIR PALACIO AMAYA, la existencia del ASUNTO-SOLICITUD DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física del solicitado el correspondiente traslado (escrito de solicitud pago prestaciones sociales, anexos, auto admisorio, según el caso), para lo cual se

Calle del Progreso, No. 15-27. Turbaco-Bolívar

Correo institucional: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 737

Radicado No. 138363103001-2022-00231-00

deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

CUARTO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (demandante y su apoderado), en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/93>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad21d817156566aedc61ea2492d84ea649cd20e55b9f755cda2a51fededd9a83**

Documento generado en 30/11/2022 10:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>